

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

2019-00851

De conformidad con el artículo 76 del Código General del proceso, se acepta la revocatoria tacita de poder que hace el secretario general RAUL EDUARDO MORALES VALLEJO en representación legal del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en su lugar se tendrá como apoderado judicial de la entidad demandante al Doctor CARLOS JULIO ARRIETA PATERNINA portador de la T.P. 215.627 del C.S.J. a quien se le reconoce personería en los términos del poder a él conferido.

Por otra parte, se incorpora al expediente constancias de citación para la notificación personal de los demandados, ambas con resultado positivo; sin embargo, se informa que la demandada MARIA IRENE ACOSTA HERAZO fue notificada personalmente desde el día 27 de febrero de 2020, tal como se puede observar a folio 40 del Cuaderno principal. En consecuencia, procédase con la notificación por aviso del señor WILSON DE JESUS RAMIREZ GIL.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte actora autoriza bajo su responsabilidad como dependientes judiciales a los señores Pedro Nel Gallo Henao y a José Manuel González; en consecuencia, téngase como sus dependientes judiciales para los efectos de la autorización conferida.

Por último, en vista de que se encuentra inscrita la medida cautelar sobre el inmueble hipotecado, el Despacho para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro procede a expedir Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE

MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ

JUEZ

JERC.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>60</u> fijado hoy <u>15/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>El secretario</p>
--